

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 24
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 14, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

13 de octubre de 2000

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A DONAR CUATRO MIL QUINIENTOS (4,500) DOLARES AL CENTRO EDUCATIVO PARA CIEGOS E IMPEDIDOS DE PUERTO RICO INC., PARA OFRECER UN CURSO DE LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA DEL SISTEMA *BRILLE* A ESTUDIANTES CIEGOS Y A MAESTROS, PADRES, TUTORES Y OTRAS PERSONAS QUE AYUDAN A LOS CIEGOS.

POR CUANTO: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado bajo el número 22,801;

POR CUANTO: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc. se dedica a reproducir, en Sistema *Braille* y en letra agrandada, libros de textos escolares y universitarios, materiales informativos, que deben estar disponibles para personas ciegas y parcialmente ciegas, por requerimiento de los estatutos federales aplicables en Puerto Rico;

POR CUANTO: Las reproducciones de libros y otro material didáctico e informativo en Sistema *Braille* ayudan a que las personas ciegas, sordomudas videntes o con otras limitaciones puedan tener mayor acceso al material instructivo y actualizar, ampliar y mejorar su contacto con la realidad, su acervo educativo y autosuficiencia;

POR CUANTO: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., se propone ampliar sus actividades y ofrecer un curso de la enseñanza de la lectura del Sistema *Braille* para personas no videntes, maestros del currículo regular, padres, tutores y otros ciudadanos del Municipio de San Juan, interesados en ayudar a los estudiantes ciegos;

POR CUANTO: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., solicitó un donativo de fondos al Municipio de San Juan para sufragar parte de los gastos que conlleva desarrollar ese curso de enseñanza de la lectura del Sistema *Braille*;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio tiene como política pública colaborar con las entidades sin fines de lucro, dedicadas a proveer servicios especiales para la formación intelectual de los ciudadanos ciegos, sordomudos o con otras limitaciones, como estímulo para que lleguen a ser autosuficientes y puedan participar satisfactoriamente en la vida económica y cívica del país.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a donar cuatro mil quinientos (4,500) dólares al Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., como aportación municipal, para ayudar a sufragar parte de los gastos de un curso de la enseñanza de la lectura del Sistema *Braille* para estudiantes no videntes y otras personas particulares interesadas en aprender el sistema para ayudar a los ciegos.

Sección 2da.: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: El Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc., deberá rendir a la Alcaldesa y a la Asamblea Municipal de San Juan, un informe fiscal sobre el uso dado al donativo autorizado en la Sección Primera de esta Resolución, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación del curso o del 31 de diciembre de 2000, lo que ocurra primero. Junto con ese informe, el Centro devolverá al Municipio cualquier sobrante del donativo, si los hubiere, mediante cheque certificado o giro bancario endosado a favor del Director de la Oficina de Finanzas Municipales.

La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales podrá prorrogar el término para radicar ese informe sólo por causas o circunstancias excepcionales, previa solicitud escrita del Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, radicada con por lo menos 30 de anticipación a la fecha de vencimiento del informe. En la solicitud especificará las causas o circunstancias por las que se solicita prórroga, las razones o fundamentos que las hacen excepcionales o extraordinarias y solicitará una fecha determinada para radicarlo.

Sección 4ta.: La Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan registrará el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$4,500
A LA CUENTA	
Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc. 1000-XX-01 -04-03-00-2402-7019	\$4,500

Sección 5ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 14, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; no habiendo participado en la votación las señoras Milagros Acevedo Vega, Jennie M. de Walters y el señor Hermenegildo Ortiz Quiñones; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan,

Puerto Rico, el día 2de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa